

Otorgan garantía del Gobierno Nacional a emisión de “Bonos de Reconocimiento” de la ONP a fin de atender requerimientos generados por trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

DECRETO SUPREMO N° 112-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18 de la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Interno, hasta por un monto que no exceda de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 400 000 000,00), que incluye la emisión de bonos hasta por DOS MIL CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 100 000 000,00);

Que, resulta necesario que el Gobierno Nacional otorgue su garantía a la emisión de “Bonos de Reconocimiento” de la Oficina de Normalización Previsional -ONP- hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 321 089 776,83) a fin de atender los requerimientos que se generen durante el presente año, por los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - AFP, con derecho a los citados bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo N° 180-94-EF;

Que, la mencionada operación de endeudamiento cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 27881;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27881; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Otórgase la garantía del Gobierno Nacional a la emisión de “Bonos de Reconocimiento” de la Oficina de Normalización Previsional -ONP- hasta por un monto de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 321 089 776,83) a fin de atender los requerimientos que se generen durante el presente año, por los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - AFP, con derecho a los citados bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo N° 180-94-EF.

Artículo 2.- La Oficina de Normalización Previsional -ONP- continuará atendiendo la redención de los “Bonos de Reconocimiento” ya emitidos y que se emitan al amparo del presente Decreto Supremo, con cargo a los recursos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR creado por el Decreto Legislativo N° 817.

Artículo 3.- El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas que fueran necesarias para mejor aplicación de este dispositivo legal.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas